ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

(DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 1, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES, INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA.

2. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR:

En este punto la Administración Departamental realizó el análisis relativo al sector económico de Bienes y Servicios que cobija el objeto del contrato, teniendo en cuenta las perspectivas establecidas en el DECRETO 1082 de 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 1, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, así

3. NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS:

Se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de fortalecer el proceso formativos de banda sinfónica en la Casa de la Cultura del municipio de La Cumbre – Valle del Cauca, mediante la dotación de instrumentos musicales, como estrategia fundamental para promover el desarrollo artístico, mejorar la calidad de la formación cultural y fomentar la participación activa de la comunidad en los diferentes procesos y expresiones culturales.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma. Así mismo, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones a su cargo (artículo 315 de la Constitución Política).

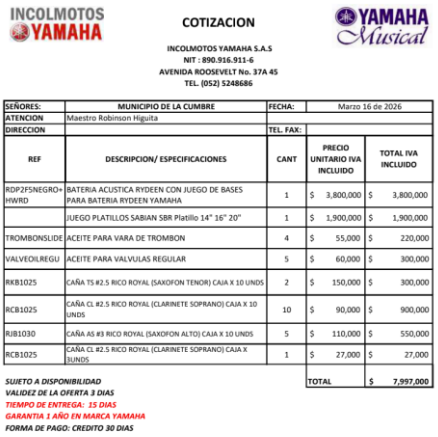
En este sentido, la Secretaría de Turismo, Cultura, Deporte y Recreación, en el marco de sus competencias, tiene la responsabilidad de fomentar, promover y fortalecer los procesos culturales y artísticos del municipio, razón por la cual resulta prioritario impulsar espacios de formación musical que permitan el desarrollo de habilidades, talentos y capacidades en niños, jóvenes y comunidad en general.

El fortalecimiento de los procesos formativos musicales contribuye significativamente a la consolidación de la identidad cultural, la promoción de la sana convivencia, el adecuado aprovechamiento del tiempo libre y la generación de espacios de integración social, impactando de manera positiva el desarrollo cultural del municipio.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se encuentra contemplada la necesidad de realizar la dotación de instrumentos musicales como mecanismo para mejorar las condiciones y la calidad de los procesos formativos que se desarrollan en la Casa de la Cultura.

Así mismo, se evidencia que la entidad no cuenta con los recursos técnicos, logísticos ni materiales suficientes para atender esta necesidad de manera directa, por lo cual se requiere contratar con una persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro oportuno y de calidad de los instrumentos musicales requeridos.

Adicionalmente, conforme a las cotizaciones que se anexan al presente estudio previo, se realizó un análisis comparativo de precios, a partir del cual se obtuvo un valor promedio que sirve como referencia para la estimación del presupuesto oficial y la definición del rubro destinado para el presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:



INCOLMOTOS YAMAHA

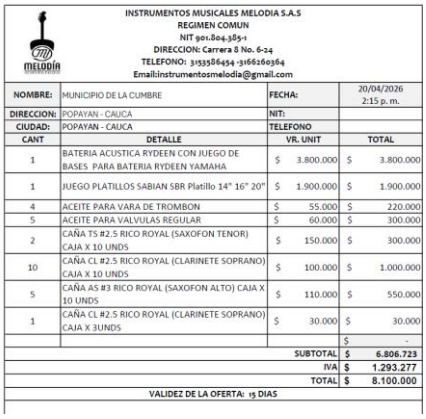
COTIZACION

YAMAHA Musical

INCOLMOTOS YAMAHA S.A.S
NIT : 890.916.911-6
AVENIDA ROOSEVELT No. 37A 45
TEL. (052) 5248686

SEÑORES:	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	FECHA:	Marzo 16 de 2026	
ATENCION	Maestro Robinson Higuita			
DIRECCION		TEL. FAX:		
REF	DESCRIPCION/ ESPECIFICACIONES	CANT	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
RDP2F5NEGRO+HWRD	BATERIA ACUSTICA RYDEEN CON JUEGO DE BASES PARA BATERIA RYDEEN YAMAHA	1	$ 3,800,000	$ 3,800,000
	JUEGO PLATILLOS SABIAN SBR Platillo 14" 16" 20"	1	$ 1,900,000	$ 1,900,000
TROMBONSLIDE	ACEITE PARA VARA DE TROMBON	4	$ 55,000	$ 220,000
VALVEOILREGU	ACEITE PARA VALVULAS REGULAR	5	$ 60,000	$ 300,000
RKB1025	CAÑA TS #2.5 RICO ROYAL (SAXOFON TENOR) CAJA X 10 UNDS	2	$ 150,000	$ 300,000
RCB1025	CAÑA CL #2.5 RICO ROYAL (CLARINETE SOPRANO) CAJA X 10 UNDS	10	$ 90,000	$ 900,000
RJB1030	CAÑA AS #3 RICO ROYAL (SAXOFON ALTO) CAJA X 10 UNDS	5	$ 110,000	$ 550,000
RCB1025	CAÑA CL #2.5 RICO ROYAL (CLARINETE SOPRANO) CAJA X 3UNDS	1	$ 27,000	$ 27,000
			TOTAL	$ 7,997,000

SUJETO A DISPONIBILIDAD
VALIDEZ DE LA OFERTA 3 DIAS
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS
GARANTIA 1 AÑO EN MARCA YAMAHA
FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS



INSTRUMENTOS MUSICALES MELODIA S.A.S
REGIMEN COMUN
NIT 901.804.385-1
DIRECCION: Carrera 8 No. 6-24
TELEFONO: 3153586454 -3166360364
Email:instrumentosmelodia@gmail.com

NOMBRE:	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	FECHA:	20/04/2026 2:15 p. m.
DIRECCION:	POPAYAN - CAUCA	NIT:	
CIUDAD:	POPAYAN - CAUCA	TELEFONO	

CANT	DETALLE	VR. UNIT	TOTAL
1	BATERIA ACUSTICA RYDEEN CON JUEGO DE BASES PARA BATERIA RYDEEN YAMAHA	$ 3.800.000	$ 3.800.000
1	JUEGO PLATILLOS SABIAN SBR Platillo 14" 16" 20"	$ 1.900.000	$ 1.900.000
4	ACEITE PARA VARA DE TROMBON	$ 55.000	$ 220.000
5	ACEITE PARA VALVULAS REGULAR	$ 60.000	$ 300.000
2	CAÑA TS #2.5 RICO ROYAL (SAXOFON TENOR) CAJA X 10 UNDS	$ 150.000	$ 300.000
10	CAÑA CL #2.5 RICO ROYAL (CLARINETE SOPRANO) CAJA X 10 UNDS	$ 100.000	$ 1.000.000
5	CAÑA AS #3 RICO ROYAL (SAXOFON ALTO) CAJA X 10 UNDS	$ 110.000	$ 550.000
1	CAÑA CL #2.5 RICO ROYAL (CLARINETE SOPRANO) CAJA X 3UNDS	$ 30.000	$ 30.000
			$ -
		SUBTOTAL	$ 6.806.723
		IVA	$ 1.293.277
		TOTAL	$ 8.100.000
	VALIDEZ DE LA OFERTA: 15 DIAS		

En consecuencia, la Secretaría de Turismo, Cultura, Deporte y Recreación, en cumplimiento de sus funciones y competencias, adelanta el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia, dejando constancia de la necesidad de realizar la contratación con el fin de fortalecer los procesos formativos musicales, mejorar la calidad de la formación cultural y promover el desarrollo artístico y la participación comunitaria en el municipio de La Cumbre.

4. CLASIFICACIÓN

El servicio está codificado de la siguiente manera:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artesanías y accesorios
FAMILIA	60130000	Instrumentos musicales
CLASE	60131000	Instrumentos musicales y sus partes accesorios
PRODUCTOS	60131000	Instrumentos musicales

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

5.1: Descripción de la necesidad

La Administración Municipal de La Cumbre – Valle del Cauca está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y desarrolla sus actuaciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad, conforme a lo establecido en la Constitución Política y las normas que regulan la función pública.

En este sentido, la Alcaldía Municipal debe velar por el cumplimiento de sus funciones y la adecuada atención de las necesidades de la comunidad, especialmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos y formativos del municipio.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Turismo, Cultura, Deporte y Recreación tiene la responsabilidad de promover, apoyar y fortalecer los procesos de formación artística y cultural, especialmente aquellos orientados al desarrollo musical, contribuyendo al aprovechamiento del tiempo libre, la inclusión social y el fortalecimiento de la identidad cultural en el municipio.

En el marco de estas competencias, el fortalecimiento de los procesos formativos musicales en la Casa de la Cultura representa una estrategia fundamental para promover el desarrollo artístico, mejorar la calidad de la formación cultural y fomentar la participación activa de la comunidad, en especial de niños, niñas y jóvenes.

Para garantizar el adecuado desarrollo de estos procesos, se hace necesario contar con la dotación de instrumentos musicales, que permita el desarrollo óptimo de las actividades pedagógicas, prácticas y formativas, asegurando condiciones adecuadas para la enseñanza y el aprendizaje musical.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con los recursos técnicos y logísticos suficientes para suplir esta necesidad de manera directa, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica idónea, que garantice el suministro oportuno y de calidad de los instrumentos requeridos.

De igual manera, la contratación estatal se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los cuales establecen que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, garantizando la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, con el fin de fortalecer los procesos formativos musicales, garantizar el acceso a herramientas adecuadas para la formación artística y contribuir al desarrollo cultural del Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

5.2 Obligaciones a desarrollar por el contratista.

a. Cumplir con lo establecido en el presente documento de estudios previos y en el contrato que se derive del mismo.

b. Suministrar la dotación de instrumentos musicales requerida para el fortalecimiento de los procesos formativos en la Casa de la Cultura del municipio de La Cumbre, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría de Turismo, Cultura, Deporte y Recreación.

c. Garantizar que los instrumentos musicales entregados sean nuevos, de buena calidad, en óptimas condiciones de funcionamiento y acordes con los requerimientos técnicos establecidos.

d. Realizar la entrega de los instrumentos en el lugar designado por la entidad, dentro de los plazos establecidos, asegurando su adecuado transporte, embalaje y conservación.

e. Brindar, cuando sea requerido, orientación básica sobre el uso, manejo y cuidado de los instrumentos suministrados.

f. Coordinar con la Secretaría de Turismo, Cultura, Deporte y Recreación la verificación, recibo a satisfacción y puesta en funcionamiento de los instrumentos entregados.

6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE SE REQUIEREN PARA PRESTAR EL SERVICIO

Para la presente contratación se requiere de una persona natural o jurídica idónea, con experiencia en el suministro y/o comercialización de instrumentos musicales, equipos artísticos o bienes relacionados con procesos de formación cultural.
El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de un (01) contrato ejecutado y terminado, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el suministro de instrumentos musicales, dotación de elementos para procesos artísticos o culturales, o similares al objeto contractual.

Para lo anterior, deberá aportarse uno de los siguientes documentos:
Contrato con su respectiva acta de terminación y/o liquidación, según corresponda.
Certificación suscrita por la entidad o funcionario para la cual prestó sus servicios. La certificación mencionada debe contener, obligatoriamente, la siguiente información:

- Nombre y/o razón social de la entidad contratante
- Dirección del contratante
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales

7. VALOR DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, relacionados con la dotación de instrumentos musicales destinados al fortalecimiento del proceso formativo banda sinfónica en la casa de la cultura del municipio de la cumbre – valle del cauca, mediante la dotación de instrumentos musicales, con el fin de promover el desarrollo artístico, mejorar la calidad de la formación cultural y fomentar la participación activa de la comunidad en los diferentes procesos y expresiones culturales. Para ello, se tuvieron en cuenta los valores del mercado de instrumentos musicales, considerando su tipo, calidad, especificaciones técnicas, cantidad requerida y costos asociados al transporte y entrega.

La Alcaldía Municipal – Secretaría de Hacienda cuenta con los recursos necesarios, y partiendo de la necesidad se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de: OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($8.941.100), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°357 de fecha 13/04/2026, correspondiente a la vigencia 2026.
Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del municipio en relación con la presente contratación

han sido identificados y mitigados en los estudios previos, especialmente aquellos asociados a la calidad de los instrumentos, tiempos de entrega, cumplimiento de especificaciones técnicas y condiciones de transporte.

8. TIPO DE REMUNERACIÓN.

Por tratarse de un Contrato de Suministro instrumentos banda sinfónica, se establece que el Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y conforme a la ejecución del objeto contractual.

Para efectos legales, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Turismo, Cultura, Deporte y Recreación, determina que el valor máximo estimado para la presente contratación será de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($8.941.100),

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($8.941.100), el cual el Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca se compromete a cancelar de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista mediante actas de pago, de acuerdo con el avance y desarrollo de las actividades ejecutadas, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar:
a) Factura y/o cuenta de cobro, según sea el caso.
b) Informe de ejecución que evidencie el cumplimiento del objeto contractual, relacionado con la entrega de los instrumentos musicales conforme a las especificaciones técnicas establecidas, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
c) Evidencias de la entrega de los bienes (registros fotográficos, acta de entrega, relación de instrumentos suministrados, entre otros).
d) Acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), cuando haya lugar.

El Municipio no reconocerá ningún tipo de intereses ni lucro cesante al contratista por demoras en los pagos.

PARÁGRAFOS:

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que los bienes objeto del contrato (instrumentos musicales) estén gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado, este deberá ser asumido por el CONTRATISTA con cargo al valor del contrato, debiendo presentar la respectiva factura o documento equivalente discriminando los valores y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el CONTRATISTA no presente la factura o documento equivalente, estando obligado a ello conforme al régimen tributario, el MUNICIPIO no tramitará el pago hasta tanto se cumpla dicha obligación, sin que ello genere intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que algún pago adquiera la condición de pasivo exigible, no se generará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y su trámite se realizará conforme a la normatividad vigente.

El Municipio de La Cumbre solo adquiere obligaciones con el contratista seleccionado, y bajo ninguna circunstancia realizará pagos a terceros.

Si la factura no se encuentra debidamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma. Los retrasos por esta causa serán responsabilidad del contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses o compensaciones.

Para constancia de lo anterior se firma en la Cumbre del Valle, a los Trece (13) días de Abril de 2026.

JOSE FABIAN FAJARDO
Secretario de Turismo, Cultura Deporte y Recreación

Elaboró: Juan Carlos Escudero Meléndez - Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó – José Fabian Fajardo – Secretario de Turismo, Cultura, Deporte y Recreación